

10 de Febrero de 2026

Tratamiento fiscal plataformas digitales y acciones a seguir para su implementación

Estimados clientes y amigos:

I. Antecedentes

Derivado de la reforma fiscal contenida en la **Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2026**, particularmente en su **Artículo 25, fracciones VI y IX**, se establecen nuevas obligaciones en materia de retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA), aplicables a las personas morales que obtienen ingresos mediante la enajenación de bienes o prestación de servicios a través de plataformas digitales.

El objetivo de la presente nota es exponer de manera clara los principales alcances de dicha reforma, así como proponer un plan de acciones que permita su adecuada implementación y cumplimiento.

II. Principales Obligaciones Fiscales

1. Retención de ISR – Artículo 25, fracción VI

A partir del ejercicio fiscal 2026, las plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares deberán efectuar retenciones de ISR a las personas morales que obtengan ingresos a través de dichas plataformas, bajo las siguientes condiciones:

- **Tasa general de retención:**

2.5% sobre el monto de los ingresos, sin deducción alguna.

- **Acreditamiento del impuesto retenido:**

El ISR retenido podrá acreditarse contra los pagos provisionales mensuales o contra el ISR del ejercicio anual.

- **Obligación de proporcionar RFC:**

Las personas morales deberán proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) a la plataforma correspondiente.

- **Retención agravada por incumplimiento:**

En caso de no proporcionar el RFC, la plataforma deberá retener el 20% del ISR.

- **Constancias de retención:**

Las plataformas deberán emitir y entregar las constancias de retención a más tardar dentro de los cinco días posteriores al mes en que se haya efectuado la retención, conforme al artículo 113-C de la Ley del ISR.

2. Retención de IVA – Artículo 25, fracción IX

Los residentes en México que presten servicios digitales de intermediación entre oferentes y demandantes de bienes o servicios, cuando cobren el precio y el IVA por cuenta del vendedor, deberán realizar las siguientes retenciones:

- **Retención del 50% del IVA trasladado:**

Equivalente al 8% cuando la operación esté gravada a la tasa general del 16%.

- **Retención del 100% del IVA trasladado:**

Equivalente al 16%, cuando los recursos derivados de las operaciones sean depositados en cuentas bancarias ubicadas en el extranjero.

3. Acciones para la Implementación

Con la finalidad de facilitar la adopción de la reforma y asegurar un cumplimiento eficiente, proponemos concentrar la implementación en cinco acciones estratégicas que permitan un control claro, medible y operativo:

3.1 Control y Resguardo de Constancias de Retención

1. **El área de contabilidad interna** establecerá un mecanismo de almacenamiento en el servidor de la compañía para el resguardo de las constancias emitidas por cada una de las plataformas digitales.
2. **El área de contabilidad interna** programará el envío de las constancias organizadas por empresa y por plataforma digital al despacho contable Grupo Asesores en Negocios

3.2 Clasificación y Control de Ingresos por Plataforma

Garantizar la identificación y control independiente de todos los ingresos provenientes de plataformas digitales dentro de los reportes de facturación y cobranza.

Acciones que seguir:

1. Serie de facturación específica por plataforma

El área de ventas establecerá una serie de facturación especial que permitan identificar de forma inmediata las operaciones realizadas a través de plataformas digitales, diferenciándolas del resto de las operaciones tradicionales.

2. Procedimiento de conciliación y confronta mensual

Implementar un procedimiento mensual de conciliación y cotejo de las operaciones realizadas a través de plataformas digitales, que incluya como mínimo lo siguiente:

I. Reporte mensual de facturación y cobranza por plataforma

El área de ventas realizará un reporte detallado, segmentado por cada plataforma digital, que incluya al menos los siguientes campos:

- Serie y folio interno
- Fecha de emisión
- Nombre del cliente
- Folio fiscal (UUID)
- Importe
- IVA total
- Concepto
- Fecha de cobro
- Cuenta bancaria de recepción del cobro.

II. Confronta contra constancias y retenciones

Una vez integrado el reporte mensual de ingresos cobrados por cada plataforma, el área de contabilidad interna deberá realizarse un procedimiento de confronta mensual, el cual deberá comprender, como mínimo, las siguientes validaciones:

a. Confronta contra los depósitos bancarios Realizar la conciliación de los importes netos cobrados contra los estados de cuenta bancarios correspondientes, con el propósito de corroborar que los depósitos netos efectivamente recibidos coincidan con los montos reportados por las plataformas a través de las constancias.

b. Confronta contra constancias de retención de las plataformas Verificar que los importes de ingresos y montos netos reportados coincidan con las cifras efectivamente retenidas y manifestadas en las constancias mensuales emitidas por cada plataforma digital.

c. Una vez concluido el proceso de conciliación mensual de ingresos netos con las constancias de retención emitidas por las plataformas digitales **el área de contabilidad interna** proporcionará el reporte al equipo contable de contable Grupo Asesores en Negocios.

d. Una vez que **el área de contabilidad interna cuente con el reporte mensual de operaciones realizadas a través de plataformas digitales, deberá proceder al registro contable correspondiente, integrando de forma separada cada cobro efectuado de cada cliente (plataforma digital)**, así como las retenciones de Impuesto sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicadas por dichas plataformas.

Para efectos de control y acreditamiento fiscal, las retenciones de ISR e IVA deberán registrarse dentro de la contabilidad en cuentas de activo, identificadas específicamente como impuestos retenidos acreditables.

e. El equipo contable de contable Grupo Asesores en Negocios realizará una revisión integral de la información, la cual tendrá como finalidad: confirmar que los importes manifestados en el reporte coincidan con lo establecido en las constancias de retención y en la contabilidad de la compañía. Asimismo, considerará los datos en la determinación de los impuestos mensuales de IVA e ISR.

3.3 Proceso de confirmación de cuenta o billetera digital propiedad de Mercado Libre.

1. Confirmación del esquema de cobro y recepción de recursos

Como parte del proceso de control, deberá confirmarse formalmente si las operaciones transaccionadas a través de Mercado Libre se liquidan inicialmente en una Cuenta Digital, Billetera Electrónica administrado por la propia plataforma, la cual funciona como un depósito de dinero virtual dentro de la plataforma y en el cual se refleja la liberación de los pagos correspondientes a las ventas realizadas.

Dicho saldo virtual permite, posteriormente, el retiro de los recursos disponibles para su transferencia a cuentas bancarias (Por ejemplo, BBVA).

2. Establecimiento de control sobre el saldo de la billetera digital.

En caso de confirmarse que el esquema de cobro opera mediante una cuenta digital administrada por la plataforma, deberá verificarse que los importes liberados y reflejados en dicha cuenta coincidan con los depósitos netos coincidan conforme a los datos manifestados en las constancias emitidas por las plataformas digitales.